

CARÁTULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS"

EXPTE. NRO. RO-27848-F-0000, D-2RO-7655-F2022

na

GENERAL ROCA, 29 de junio de 2026

Atento lo peticionado por la actora y lo dictaminado por el Sr. Defensor de Menores y la depreciación económica producida por la inflación, surge evidente que el monto fijo que fuera determinado en la resolución que dispuso los alimentos provisorios queda desajustado con el paso del tiempo, ponderando el interés superior de las niñas, actualícese el piso mínimo de la cuota alimentaria oportunamente fijada, de modo tal que el monto mínimo de alimentos provisorios se fija en la suma equivalente al 100 % del SMVYM.

ASÍ LO RESUELVO. Notifíquese.

Fdo. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza